

Impuesto: Ambiental por Emisión de Contaminantes a la Atmósfera

Contaminantes Aplicables:

- PM10
- PM2.5.
- PST
- ÓXIDO DE NITRÓGENO
- DIÓXIDO DE AZUFRE

¿Cuándo corresponde?:

Excedente de alguno de los contaminantes señalados, respecto a los LMP establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993, y NOM-085-SEMARNAT-2011.

Monto:

Se aplicarán 2.79 UMAS por Tonelada – o fracción - emitida (siempre y cuando se excedan los LMP).

Instrumentación:

Se debe realizar una declaración mensual, respecto a las cantidades de emisión estimadas en el mes, hasta el día 17 de cada mes.

¿Cómo podría hacerse?:

Transpolar los LMP de ambas normas a un mes, y llevar los valores calculados en la COA para dichos contaminantes a la misma expresión (tomar, en caso de contar con ellos, valores de referencia en base a estudios previamente realizados por medio de laboratorios acreditados o aprobados, por tratarse de contaminantes normados, no sería correcto llevar adelante balances o factores de emisión).

Ejecución Fiscal:

El establecimiento tiene que estar registrado en el Registro de Contribuyentes del Estado.

Para ello, se puede acceder a: <https://recaudacion.nl.gob.mx/tramites/registro>

A los efectos de llevar a cabo las declaraciones y pagos – cuando corresponda – se debe acceder a:

<https://egobierno.nl.gob.mx/egob/ImpuestosEcologicos.php>